

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso y una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no existe dinero depositado para este proceso.

Medellín, catorce (14) de abril de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01126
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA**, en contra de **NELSY DEL PILAR PINO MILAN, INDIRA GURESSO MILAN y BRANLY MENA MATURANA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO: No se encuentran dineros consignados a órdenes del Juzgado, en caso de encontrasen se ordena la devolución a quién le han sido retenidos.

CUARTO: **SE ORDENA** el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez